

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00221-00
Demandante (s):	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A representada legalmente por ANA MARÍA RODRÍGUEZ AGUDELO o quin haga sus veces
Demandado (s):	-POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., -COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.ALA EQUIDAD DE SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVOCOMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.,
Asunto:	ADMITE DEMANDA
Apoderado: Suplente:	SELENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN

Estando la demanda en referencia en trámite de admisión, se observa que cumple las exigencias del Art. 25 del C.P.T.S.S y SS y la ley 2213 de 2022, y por consiguiente se ADMITE la DEMANDA ORDINARIA LABORAL de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.contra:

- POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., representada legalmente por YOLANDA ZAPATA GUZMAN o quien haga sus veces.
- COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A., representada legalmente por WILLIAM CONTRERAS LOPEZ o quien haga sus veces.
- LA EQUIDAD DE SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, representada leglamente por CLARAS SALINAS o quien haga sus veces.
- COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., representada legalmente por MARCELA BASTIDAS ACEVEDO o quien haga sus veces.

Imprímasele el trámite de un proceso de primera instancia.

A las accionadas el apoderado del actor las notificará a la dirección electrónica conforme lo prevé el **la ley 2213 de 2022**, a la que se debe dar cumplimiento y se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente diez (10) días hábiles de traslado para que conteste la demanda, caso contrario se emplazará en el Registro Nacional de Emplazados Art. 108 C.G.P. en concordancia con el Art. 10 del Decreto en cita, se le designará Curador - adlitem y en consecuencia el trámite normal procesal.

Página 4 de 33



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Con la contestación deberán aportar los documentos que tengan en su poder.

SE INFORMA AL APODERADO DEL DEMANDANTE(S) QUE UNA VEZ NOTIFICADO(S) EL DEMANDADO(S) DEBE ALLEGAR LA PRUEBA DE ENVÍO (QUE LA FECHA SEA VISIBLE) E IGUALMENTE EL RECIBIDO DE ESTE ENVÍO DE LO CONTRARIO SE TENDRA POR NO NOTIFICADO(S).

RECONOCER personeria a la Dra. SELENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN como apoderada del demandante, a términos del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

D-12+

JUEZ

Firmado Por: Daniel Camilo Hernandez Camargo Juez Circuito Juzgado De Circuito Laboral 001 Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32d97e7b5744ac51a72bacfe14b52d2eb65949da49147515724b8351f522253f

Documento generado en 28/11/2022 11:12:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica